



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **29 de Noviembre de 2018**

Sres. Asistentes

ÁLCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintinueve de Noviembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejalas Sra. Fernández Gómez; excusándose, la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 9 de Noviembre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 228, de 23 de noviembre de 2018).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 5.580 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA SANITARIA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 31 de Octubre de 2018, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Cobertura Sanitaria de las Escuelas Municipales a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación anticipada para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos municipales de 2019 y 2020, por importe total de 5.580 euros.

Conocido el informe favorable de la Intervención Municipal, emitido al respecto, y en virtud de lo establecido en el art. 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un Compromiso de Gastos futuros por importe de 5.580 euros, necesarios para la contratación del Servicio de Cobertura Sanitaria de las Escuelas Municipales en la partida presupuestaria n.º 3401/2268, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, así como a la Delegación Municipal de Deportes, la elaboración de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de un convenio, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Santa María la Real, en relación con el Proyecto de Lanzaderas de Empleo, financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Asimismo, indica que las lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas, con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, general conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común encaminado a conseguir empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA*, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Formación y Empleo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Dicha Delegación así como a la Intervención Municipal y la Fundación Santa María la Real, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epígrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio, cuyo objeto es instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida, para la financiación del Programa de Crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4,c); 32.1,b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Emitido informe jurídico favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, cuyo objeto es la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020.*

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, así como a los Servicios Económicos Municipales y la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES A CONCEDER A DISTINTAS ENTIDADES ASOCIATIVAS, PARA LA ELABORACIÓN DE CARROZAS QUE HABRÁN DE FORMAR PARTE DE LA CABALGATA DE REYES 2019.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epígrafiada, indicando que, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre, las bases que han de regir el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos 2019. Y, visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Intervención, con fecha 16 de octubre de 2018, sobre que existe una retención de crédito presupuestario, en la partida 9243/4800, para financiar las obligaciones



derivadas de la convocatoria realizada conforme a la legalidad. Cada entidad asociativa que elabore una carroza, será subvencionada con MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €).

Asimismo, se propone que, al igual que el año pasado, se les abone en un sólo pago antes de final de año el montante total de la subvención y que se acepten las facturas emitidas entre el día 9 de noviembre de 2018 y el día 1 de marzo de 2019, así como que la fecha tope para la justificación correcta del total de la subvención sea el 15 de marzo de 2019.

Las entidades que, tras presentar la correspondiente solicitud, boceto y documentación administrativa establecida, serán objeto de subvención son las siguientes:

Asociación de Vecinos Virgen de Fátima de Las Abadías.	G-06270623
Asociación de Vecinos Nueva Ciudad.	H-06163125
Asociación Cultural Santísimo Cristo de la Victoria.	G-06711287
Asociación Cultural y Folclórica Nuestra Señora de La Antigua.	G-06141667
Asociación de Vecinos. Nuestra Señora de La Antigua.	G-06108732
Asociación Socio cultural Opolotum.	G-06683759
Asociación Cultural Los San Isidro.	G-06688501
Asociación de Vecinos María Auxiliadora.	G-06067292
Asociación de Vecinos Juan Canet.	G-06455968
Asociación Cultural Los Danzarines Emeritenses.	G-06423024
Asociación de Peñistas del Mérida AD.	G-06671309
Asociación de Vecinos La Calzada.	G-06629703
Asociación Juvenil Dragonfly.	G-06659805
Asociación de Madres y Padres del Colegio San Luis.	G-06142194
Asociación de Vecinos La Corchera.	G-06515639
Asociación Cultural Gastronómica AGAMO	G-06571772
Asociación Deportiva Padel Center Emerita Augusta.	G-06615660

El importe total de las DIECISIETE CARROZAS es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800,00 €). Todas estas asociaciones están debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, norma que también recogen las bases publicadas.

Emitido informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las subvenciones a conceder a las distintas entidades asociativas reflejadas en el cuerpo del presente acuerdo y por el importe asimismo indicando, con cargo a la partida presupuestaria 9243/4800.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación ciudadana en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- FIJACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA, PARA EL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE DE 2018.-

Siendo necesaria la fijación de los dos días festivos de apertura al público de establecimientos comerciales indicados en el artículo 30, apartado 4, de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por el artículo 2 del Decreto 3/2012, de 19 de Octubre de Estímulo de la Actividad Comercial). Dicho precepto legal establece que por las Corporaciones Locales se podrán determinar dos domingos o festivos, como hábiles para la actividad comercial.

Teniendo en cuenta que por Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (DOE de 23 de noviembre de 2018), mediante la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las siguientes fechas:

- 7 de enero.
- 18 de abril.
- 7 de julio.
- 9 de septiembre.
- 12 de Octubre
- 9 de diciembre.
- 22 de diciembre.
- 29 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 3/2002, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Determinar como festivos en los que los establecimientos podrán abrir al público en 2019 dentro del Término Municipal de Mérida, además de los acordados por la Junta de Extremadura, los siguientes:

- 1 de Diciembre
- 15 de diciembre

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Autonómica y a la Delegación Municipal de Comercio e Industria, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL (CIF Y DOMICILIO ADJUDICATARIO), EN ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MÉRIDA, ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE ACTUAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por Resolución de dicha Delegación, de fecha 31 de julio de 2018, se aprobó iniciar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MERIDA, considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado, aprobándose más tarde el expediente y los pliegos por Resolución de 4 de septiembre de 2018.

Asimismo indica que, con fecha 9 de noviembre de 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se procede a adjudicar el contrato a la mercantil CIAN SERVICIOS Y OBRAS SL por importe anual de 38.720,00 € (32.000,00 € + 6.720,00 € IVA) por ser la propuesta que presenta la mejor oferta en su conjunto.

Siendo correcta la adjudicación realizada, se constata la existencia de error material en el número de CIF y domicilio del adjudicatario plasmado en el acuerdo, dato erróneo sin contenido en la adjudicación, y por tanto dando validez al acuerdo, pero proponiendo su subsanación en base a lo establecido en el art. Artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local, la subsanación de dicho error material.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Subsanan el error material detectado en el punto PRIMERO del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el 9 de noviembre de 2018, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Declarar válida la licitación y adjudicar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MERIDA a la Mercantil CIAN SERVICIOS Y OBRAS SL con CIF B85664258 y domicilio en c/ Bermeo 17 bis MADRID 28023, por importe anual de



38.720,00 € (32.000,00 € + 6.720,00 € IVA) por ser la propuesta que presenta la mejor oferta en su conjunto.”

Debe decir:

“Declarar válida la licitación y adjudicar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MERIDA a la Mercantil CIAN SERVICIOS Y OBRAS SL con CIF B06639967 y domicilio en c/ Antonio Hernández Gil, 20 ptal 4 bajo D de MÉRIDA, por importe anual de 38.720,00 € (32.000,00 € + 6.720,00 € IVA) por ser la propuesta que presenta la mejor oferta en su conjunto.”

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 214/2017, INTERPUESTO POR D. ARR CONTRA UNA SANCIÓN DE TRÁFICO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra el acto identificado en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando el mismo por ser conforme a derecho”.

Asimismo el Gabinete Jurídico informa de que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.-SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 611/2018, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ QUE ESTIMABA EL DESPIDO NULO DE DÑA. A.S.S. .-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA contra la sentencia dictada el 24 de agosto de 2018 por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de Dña. A.S.S. frente al recurrente, confirmamos la sentencia recurrida.



Asimismo, el Gabinete Jurídico Municipal, informa que procede en consecuencia adoptar acuerdo mediante el que se ordene la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que se proceda a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES EN EL EXPEDIENTE N.º 1720020, TERRENOS ANTIGUO CUARTEL HERNÁN CORTÉS.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a tal efecto por el Sr. Director General de Urbanismo, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

“En base la Acuerdo de fijación de fijación justiprecio adoptado por el Jurado Autonomómico de Valoraciones (Expte N° 1720020) en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2018, referente a los terrenos de la familia los terrenos del Antiguo Cuartel Hernán Cortés, se emite el siguiente informe:

En primer lugar, se va a realizar unas observaciones sobre el informe técnico que se adjunta al acuerdo, en los siguientes términos:

1.- Respecto a la identificación del Bien no hay nada que objetar, habiendo observado que efectivamente en la valoración suscrita por este técnico de fecha 22 de enero de 2018, al considerarse una superficie superior a la registral



2.-Respecto a las características de la localidad, su entorno, la descripción y superficies de solar, hay que indicar que efectivamente la parcela en su conjunto tiene infraestructuras externas, pero como se indicará más adelante, no las tiene en su totalidad, debiendo hacer especial hincapié en que algunas de estas parcelas no tienen frente a vía urbana y sus infraestructuras.

3.- Respecto a la descripción y superficies de la edificación, se hace constar que no hay edificaciones dentro del perímetro de suelo afectado. Esto es así, si consideramos únicamente las parcelas afectadas por la expropiación, lo cual puede ser correcto, pero si las consideramos individualmente y no dentro del conjunto no podemos indicar que tienen todos los servicios urbanísticos, puesto que algunas de ellas no tienen fachada ni servicios, como se ha indicado con anterioridad.

4.- Si se está igualmente de acuerdo en la fecha de referencia de la valoración, que debe considerarse de 10 de febrero de 2016, aunque también es cierto que la hoja de aprecio aportada no puede considerarse una valoración puesto que carece totalmente de justificación.

5.- Respecto a las condiciones urbanísticas de los terrenos, describe claramente las condiciones del Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente por acuerdo de 30 de septiembre de 2005 (DOE 3 de diciembre de 2005), si bien como posteriormente comprobaremos, ya que como se indica en el informe, según el Reglamento De Valoraciones en su artículo 25 debe referirse a "situación de origen" y el informe considera en este caso el Plan General de Ordenación Urbana, no contemplando las obras de urbanización pendientes.

6.- Respecto a los criterios y métodos de valoración, hay que señalar que globalmente están correctos en cuanto a sus definiciones y legislación, si bien hay que hacer algunas apreciaciones:

- No puede considerarse como establece en el último párrafo de la página 16 que estamos ante un Suelo Urbanizado, o por lo menos, totalmente urbanizado. Tal y como hemos indicado con anterioridad si el planeamiento aprobado sobre la parcela establece unas obras de urbanización, los terrenos no pueden considerarse urbanizados, máxime si algunos de los terrenos indicados, no tienen frente a ninguna vía pública ni a servicios urbanístico alguno.

- Por otro lado, según el artículo 37 del RDL 7/2015, referente a los sistemas valorativos en suelo urbanizado, en su apartado c) se especifica "De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificación prevista". En este caso, deben descontarse los gastos de urbanización que se determinan en el PERI vigente

- Por último, señalar que la figura de la expropiación viene determinada por el propio PGOU, por lo que la situación de origen, no debe establecerse en el mismo, ya que la figura de planeamiento que lo desarrolla, es decir el PERI, tal y como se indica en el apartado 6.2.1, Clasificación y Calificación urbanística. Las determinaciones de este Plan, no modifican las condiciones del PGOU, sino que la complementa, no alterando el viario estructural ni las previsiones de usos dotacionales, altera exclusivamente las condiciones de forma de la edificación. Es decir, el motivo de la expropiación viene determinado en el propio PGOU, que ya determina que es un suelo Dotacional

CALCULO DE VALORES TÉCNICOS



Respecto a este apartado, vamos a ir determinando aquellos criterios que a juicio de esté técnico, no son los que deben considerarse:

1.- Como ya hemos indicado, partimos de una base errónea, dando como válido que los terrenos están urbanizados. En el apartado 6.1 se indica que estos terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística. El propio PGOU determina una edificabilidad sobre la parcela ($1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$) que es la que tiene que servir de referencia, o en su defecto, la edificabilidad fijada por el propio PERI, no considerándose adecuado el fijar los valores sobre las zonas colindantes, y menos aún sobre zonas tan dispares como esta, al estar mejor situadas y estar (estas sí) urbanizadas.

2.- A la hora de exponer las muestras para dar lugar al precio de venta estimado, se comprueba que ninguna de las muestras, se sitúan sobre la zona donde se ha calculado la edificabilidad, siendo todas ellas de zonas mejor situadas y por tanto de mayor valor. Por ello, estimamos que las muestras no son válidas en ningún caso. No obstante, vamos a considerar el mismo precio de venta que se indica en el informe, es decir $1.031,46 \text{ €/m}^2$

3.- El coeficiente de edificabilidad es donde consideramos el error más grave del informe técnico, ya que como hemos indicado debe estimarse las del PGOU, que si las tiene fijada, o en su defecto la del PERI, al estimar suelo totalmente urbanizado, cuando no es así, porque lo establece el PERI y porque los terrenos no tienen fachada a vía pública ni servicios urbanos en todo su perímetro.

4.- Por último, sobre la valoración estimada deben deducirse las cargas del suelo, es decir los gastos de urbanización pendientes para convertirlos en suelo urbanizado. Estos gastos deben serlos del PERI que son los que están fijados y aprobados.

PROPUESTA DE VALORACIÓN

Valor de venta Hipótesis	$1.031,46 \text{ €/m}^2$
Valor de Construcción	$586,16 \text{ €/m}^2$
Coeficiente de ponderación de gastos	1,30
Valor de Repercusión de suelo	$207,27 \text{ €/m}^2$

Determinación del valor del suelo en situación de suelo pendiente de consolidar la urbanización y no edificado.

Edificabilidad	$1,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Valor de repercusión de suelo	$207,27 \text{ €/m}^2$
Valor unitario del solar	$310,90 \text{ €/m}^2$

Deducción de los gastos de urbanización por m^2 de suelo

Valor Unitario del solar	$310,90 \text{ €/m}^2$
Gastos de urbanización	$18,98 \text{ €/m}^2$
Valor unitario del solar urbanizado	$291,92 \text{ €/m}^2$

Valor total el solar:



Superficie del solar	117,52 m ²
Valor unitario del solar urbanizado	291,92 €/m ²
Valor total del solar	34.307,03 €

Por lo que se considera que debe plantearse el Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Jurado Autonómico de valoraciones, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación al Ayuntamiento (8/11/2018), al no estar de acuerdo con el justiprecio fijado en base a los motivos expuestos con anterioridad”

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que por el Gabinete Jurídico Municipal se proceda a la interposición de recurso de reposición contra el *ACUERDO DEL JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES EN EL EXPEDIENTE N.º 1720820 TERRENOS ANTIGUO CUARTEL HERNÁN CORTÉS*”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- APORTACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, 12 DE CARGA LATERAL Y 41 DE CARGA TRASERA, POR PARTE DE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL.-

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural de la Junta de Extremadura, se comunica a la Delegación de Sanidad Municipal, que con objeto de alcanzar el ratio contenedor-habitante establecido en el “Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Mérida, al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecoembes, suscrito el 15 de junio de 2010, se hace entrega al Ayuntamiento de los contenedores de recogida de envases especificados (12 de carga lateral y 41 de carga trasera).

A tal efecto, informan que la entrega y recogida de los que vayan a sustituirse, se realice con la medicación de la empresa pública GESPESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la entrega de los contenedores indicados en el cuerpo del presente acuerdo, encomendando a la Delegación Municipal de Sanidad, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios a tal efecto.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Consejería de Medio Ambiente y Rural de la Junta de Extremadura y empresa pública GESPESA.

C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2018, SOLICITADA POR VECTALIA EMÉRITA, S.L.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 21 de febrero de 2013, se formaliza contrato administrativo de “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA” entre este Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Autobuses Playa de San Juan, S.A. (VECTALIA EMÉRITA, SL) por una duración de 25 años.

Asimismo, indica que se ha emitido informe técnico de justificación del reconocimiento de los costes del servicio de Transportes Urbanos de Mérida para el año 2018, de fecha 30 de mayo de 2018.

De otro lado se emite Informe, al respecto, por la Intervención Municipal, en el que se concluye lo siguiente: “...se emite informe favorable para la aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”, exclusivamente esta revisión está referida al importe actualizado de la subvención a la explotación fijada en la adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Por todo ello, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la revisión de precios para el año 2018 solicitada por VECTALIA EMÉRITA, SL con CIF B-06633929, valorada en un incremento anual de 1,26 %, con respecto a la última revisión del año 2017, aplicando la fórmula polinómica de revisión establecida en el Pliego de Condiciones que rige el contrato. Ello supondría económicamente un incremento mensual sobre la facturación de 794,49 €, o lo que es lo mismo un importe mensual para el año 2018 de 63.684,71 € correspondientes a la subvención básica mensual, en el año 2017 el importe mensual de subvención era de 62.890,22 €.

Existiendo partida presupuestaria para este incremento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar la revisión de precios para el año 2018 solicitada por VECTALIA EMÉRITA, SL, en los términos propuestos por Delegación de Contrataciones, indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales así como a VECTALIA EMÉRITA, SL, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) INFORME DEL GABINETE JURÍDICO SOBRE ADHESIÓN A UNA MUTUALIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN MATERIA DE CONTINGENCIAS COMUNES.-

Finalmente, a petición de la Delegación de Personal, se trajo a la Mesa informe epigrafiado; toda vez que, en el mes de marzo del año próximo finaliza el acuerdo de Adhesión con la mutualidad laboral FREMAP, que tiene suscrito este Ayuntamiento. Esta Mutualidad tiene, además, encomendada la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Visto el mismo, y previa deliberación, se acordó que se iniciaran los trámites para que a la fecha de vencimiento del acuerdo de adhesión suscrito con FREMAP se acuerde la gestión de las contingencias profesionales, conforme a la legislación aplicable, con exclusión de las contingencias comunes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA